

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE
VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, expide el siguiente Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias Emitidas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, lo anterior con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna.

II. El 13 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordenando que los sujetos obligados de los Poderes Judiciales de la Federación y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público las versiones públicas de todas las sentencias emitidas, reforma que entró en vigor el día 08 ocho febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

III. Con motivo de la reforma antes mencionada, el 29 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 28264 mediante el cual se reformó el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para establecer que el Poder Judicial debe publicar las versiones públicas de las sentencias emitidas.

IV. En virtud de lo anterior, el Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco tiene a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE
VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**

Capítulo I

Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las obligaciones, atribuciones y procedimientos institucionales para llevar a cabo el testado de la información considerada legalmente como reservada o confidencial, así como su publicación, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables en la materia.



SEGUNDO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Las obligaciones, atribuciones y procedimientos que se establezcan en los presentes lineamientos deberán realizarse atendiendo a los principios rectores de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, interés general, legalidad, libre acceso, máxima publicidad, mínima formalidad, objetividad, presunción de existencia, profesionalismo, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

Capítulo II

De las Obligaciones

CUARTO. El Pleno y las Salas que integran el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, deberán de designar a un Auxiliar Judicial por ponencia, quien tendrá como principal tarea generar versiones públicas mediante el testado de las sentencias emitidas, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado Jalisco y sus Municipios.

Las versiones públicas de las sentencias emitidas serán publicadas en la página *web* electrónica institucional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, preferentemente dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Judicial, si constan de menos de



200 fojas, y dentro de los quince hábiles siguientes cuando supere aquel número.

Las versiones públicas de las sentencias o resoluciones laborales emitidas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, se deberán publicar preferentemente dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

En todos los casos la actualización de la publicación será mensual y dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al cierre del mes de que se trate.

QUINTO. El Auxiliar Judicial será el vínculo entre la Ponencia y la Unidad de Transparencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en lo que se refiere al testado y publicación de las sentencias emitidas.

De igual forma auxiliará a la Magistrada o al Magistrado al que este adscrito, en las solicitudes de información que sean enviadas por la Unidad de Transparencia para su atención.

SEXTO. Para llevar a cabo la publicación de dicha información, el enlace a cargo deberá de generar una versión pública de las sentencias emitidas de cada ponencia, utilizando el *software* "Test Data" o cualquier otro que lo sustituya.

SÉPTIMO. Para eficientar la comunicación entre los enlaces adscritos a las ponencias que integran las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y la Unidad de Transparencia, se proporcionará un

correo institucional personalizado, el cual será administrado y atendido por el Auxiliar Judicial.

La entrega de cada correo se deberá realizar de forma personal y mediante un oficio emitido por la Unidad de Transparencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

El correo proporcionado será utilizado para remitir las estadísticas respecto a las versiones públicas que se han publicitado tanto en la página del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

OCTAVO. La Unidad de Transparencia deberá de proporcionar a cada una de los Magistradas o Magistrados una cuenta con usuario y contraseña, mediante la cual el Auxiliar Judicial deberá realizar las publicaciones de las versiones públicas de las sentencias emitidas en la página *web* del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

De igual forma, la Unidad de Transparencia deberá de proporcionar a cada uno de las Magistradas o Magistrados una cuenta con usuario y contraseña, mediante la cual el Auxiliar Judicial deberá realizar el llenado de los formatos correspondientes y publicarlos en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Capítulo III

De las Versiones Públicas de las Sentencias

NOVENO. Para llevar a cabo la elaboración de las versiones públicas de las sentencias emitidas por cada ponencia que integran las

Salas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el Auxiliar Judicial deberá:

I. Recabar las sentencias emitidas de la ponencia a la que se encuentra adscrito, mismas que le serán entregadas en formato PDF;

II. Realizar el testado con el *software* "Test Data" o cualquier otro que lo sustituya, atendiendo lo establecido en el Catálogo de Datos contenidos en los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y conforme a los lineamientos internos que establezca el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; y

III. Resguardar la versión pública en sus archivos para posteriormente ser publicada tanto en la página *web* del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMO. Cuando el Auxiliar Judicial tenga terminada la versión pública de la sentencia dictada en la ponencia, deberá ingresar con las claves proporcionadas a la página *web* institucional y proceder a la publicación de documentos, generando en la misma página el acuse electrónico de publicación.

DÉCIMO PRIMERO. El Auxiliar Judicial, una vez que realice la publicación de la versión pública en la página institucional, deberá enviar a la Plataforma Nacional de Transparencia los formatos en Excel

correspondientes y descargar el acuse que genera la página al enviar la información.

DÉCIMO SEGUNDO. El Auxiliar Judicial llevará un registro estadístico electrónico mensual referente a lo publicado, el cual contendrá:

I. Número de toca;

II. Número total de sentencias; y

III. Lo publicado en la plataforma del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMO TERCERO. El Auxiliar Judicial deberá generar un informe mensual que entregará a la Magistrada o Magistrado de la ponencia, respecto de las versiones testadas y publicadas.

DÉCIMO CUARTO. El Auxiliar Judicial deberá entregar a la Unidad de Transparencia una estadística mensual generada de acuerdo a los formatos establecidos, donde se deberá reflejar la información publicada en la plataforma del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMO QUINTO. Las cuestiones referentes a las obligaciones, atribuciones y procedimientos institucionales que deberá realizar el Auxiliar Judicial y que vincula a cada una de las Ponencias con las Salas que integran el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, deberán ser resueltas por la Comisión Transitoria para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicando los principios de las leyes de transparencia.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y se deberán publicar en el Boletín Judicial y en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"

